

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00577

Subsanada la demanda y como se satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, ib., el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MERCEDES QUIÑONEZ GALINDO contra GUILLERMO CORTEZ PÉREZ.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G. del P.
3. Notificar este auto al demandado en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndoseles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que consideren pertinentes.
4. Ordenar a la demandante que proceda a prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor estimado de los bienes o pretensiones, en procura de resolver sobre las cautelas solicitadas (C.G.P., art. 590).
5. Reconocer personería a ASTRID POLANIA MURILLO para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez